



CIAM

**COMISION PARA LA INTEGRACION DE LA AGRIMENSURA, AGRONOMIA,
ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL MERCOSUR**

REGLAMENTO INTERNO

I. OBJETIVOS

Art. 1. – El presente reglamento interno establece las normas de funcionamiento de CIAM, órgano consultivo de las Entidades de Fiscalización del Ejercicio Profesional de las profesiones de Ingeniería, Agrimensura, Agronomía, Arquitectura y Geología de los países que integran el MERCOSUR.

Art. 2. – La CIAM actuará como “Comisión Especializada” para la armonización de las condiciones del ejercicio profesional, en el marco del Acta de la 4ª Reunión del Grupo Mercado Común (Brasilia – 13 a 17 de Diciembre de 1991), del Capítulo VI del Reglamento Interno del Grupo Mercado Común y de la Decisión N°9 del Consejo del Mercado Común.

Considerando lo expuesto tendrá por objetivos:

- a) Armonizar y compatibilizar la legislación profesional de los países miembros, con vistas a viabilizar la libre circulación de los profesionales, servicios y empresas, garantizando el eficaz control sobre la responsabilidad técnica en el ámbito del MERCOSUR.
- b) Establecer normas conjuntas que viabilicen el intercambio técnico-científico y el desarrollo profesional.
- c) Buscar, a través del estudio de la legislación comparada, la armonización con los dispositivos de los tratados internacionales, con el fin de alcanzar una legislación basada en patrones internacionales.
- d) Colaborar con las autoridades de los países miembros en acciones relativas al perfeccionamiento de la legislación profesional y las normas que regulen y busquen un desarrollo tecnológico.